



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Viernes 7 de enero

Número 4

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.559

Normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto

En el «Boletín Oficial del Estado», número 358, correspondiente al 24 de diciembre corriente, se publica la Circular 10/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto, en la forma siguiente:

Fundamentos

Desde que con fecha 11 de agosto del pasado año 1953 fué creada por Decreto-ley de la Jefatura del Estado la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, tendente a remediar la situación creada en el mercado de vinos comunes o de pasto por la abundancia de existencias, se han dictado una serie de disposiciones que desde distintos ángulos se aplican a la misma finalidad, culminando en el Decreto-ley de 6 de octubre último sobre unificación fiscal y disminución tributaria.

A fin de que los efectos beneficiarios de dicha disposición sobre los precios de venta al público se produzcan de modo inmediato operando una baja de los mismos, así co-

mo para evitar el lucro abusivo que podrían obtener algunos intermediarios si se demorara la aplicación de dicho Decreto ley, resulta manifiesta la necesidad de establecer, con la mayor urgencia, normas que faciliten el cumplimiento de la referida disposición y permitan eludir el inconveniente apuntado a cuyo efecto se encausa en la presente Circular la actuación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

Estudio de la producción y comercio de vinos

Primera: Se realizará un estudio de la producción y consumo de vinos corrientes o de pasto en la provincia, de conformidad con el modelo que se acompaña.

Información mensual de precios

Segunda. Dentro de los diez días primeros de cada mes y referidos al anterior, se remitirá una información de los precios efectivos de venta al público de los vinos comunes o de pasto, de acuerdo con el modelo enviado y que será fiel reflejo del resultado de las visitas que a los Establecimientos del Ramo habrá de realizar el personal de inspección.

Vigilancia de las disposiciones en vigor

Tercera. Sin perjuicio de atender el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que pudieran

darse en lo sucesivo, el personal inspector colaborará con el Servicio de Defensa Contra Fraudes a la vigilancia de la obligatoriedad del consumo de vinos en los establecimientos públicos y lo que afecta al régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y la disminución en precios.

Precios y calidad

Cuarta. Para mayor facilidad en la actuación del personal encargado de la inspección, se recuerda que sobre el precio de mayorista en almacén que habrá de acreditarse mediante la oportuna factura (en la que conste el precio en origen y los gastos de transporte, que según estudio no sobrepasarán de 0,20 pesetas por litro y 100 kilogramos, incluida carga y descarga), no podrá cargarse más que el 7 por 100 sobre el precio de mayorista en conceptos de gastos hasta vendedor (Orden ministerial de 26 de enero de 1954), 18 por 100 como beneficio del vendedor (para ventas que no sean al copeo) y 30 por 100 en esta modalidad (Orden ministerial de 26 de noviembre de 1953), y 0'50 o 0,40 pesetas litro según se realice el consumo en municipios inferiores a 20.000 habitantes o su

periores a esta cifra, respectivamente (Decreto ley de 6 de octubre de 1954).

Vigilancia sobre el mercado

Quinta. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera, sin perjuicio de dar conocimiento a esta Comisaría a los efectos procedentes.

Expedientes a los infractores

Sexta. Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa Contra Fraudes, a los efectos previstos en la norma octava de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 332 de 28 del mismo mes) así como a la Fiscalía de Tasas a los de la Ley 30 de septiembre de 1940.

Entrada en vigor

Séptima. La presente Circular entrará plenamente en vigor, a más tardar, en 1 de febrero de 1955 o en la fecha anterior que determine y haga público respecto de cada provincia la Delegación de Abastecimientos y Transportes según en la que estime agotadas las existencias actuales de vinos en poder de almaceneros y detallistas, para lo cual se efectuarán, a partir de esta fecha, las oportunas comprobaciones de existencias.

Publicidad

Octava. De la presente Circular se facilitarán ejemplares a los comerciantes de vinos y Sindicato Provincial de la Vid, de cuya entrega se recabará el oportuno justificante.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1954.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación, durante el mes de noviembre de 1954, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 13

Adjudicar definitivamente a don Victor Moraza, Presidente de la Junta Administrativa de Imiruri, las obras de terminación del camino vecinal de Imiruri a la carretera de Vitoria a Logroño.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que proceda a la ejecución por el sistema de administración de las obras de terminación del camino vecinal «De la carretera de Madrid a Francia a Ocilla».

Aprobar el proyecto de las obras de acopios, empleo y consolidación de piedra destinada a la reparación del firme de los kilómetros 13 al 15 y 22 al 24,500 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia.

Id. id. id. de los kilómetros 17 al 25 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Id. id. id. de los kilómetros 26 al 28,160 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

Id. id. id. de los kilómetros 25 al 28,838 de la carretera provincial de Burgos a Santa María del Campo.

Id. la liquidación de las obras de fábrica construídas en el camino vecinal de Meana a la carretera de Madrid a Vitoria.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de dos pontones sobre el río Urbel, en Montorio, en los términos de Requejos, Cantarrana y Mangada.

Conceder, en las condiciones habituales ya establecidas, 10.000 pesetas de subvención con destino a la construcción de Centros de Higiene, a cada uno de los Ayuntamientos

de Gumiel de Hizán, Monasterio de Rodilla, Villasur de Herreros, Fuenteliso, Villarcayo, Quintanaraya, Sargentos de la Lora y Merindad de Montija.

Rehabilitar a favor de Natividad Peña, huérfana del peón caminero de las carreteras provinciales, Alejandro Peña, la pensión anual que venía disfrutando y que no ha percibido desde el año de 1951.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Costear el escudo de la Provincia para el Templo Nacional Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús en la cumbre del Tibidabo, en Barcelona.

Revalidar la beca que venía disfrutando para estudios de Facultad, D. Julián Gómez Jaras, pero reduciéndola a 3.000 pesetas por cursar los estudios el interesado en Burgos.

Ceder el Salón de Estrado de la Corporación a la Institución Fernán-González, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, para un acto cultural que tendrá lugar el día 20.

Satisfacer con cargo a los Capítulos que propone la Intervención de Fondos, la subvención concedida al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, por instalación del servicio de fluido eléctrico.

Abonar la cantidad de 11.770 pesetas por la parte que corresponde satisfacer a la Diputación en la adquisición de mesas bancos, con destino a la Escuela de Comercio, y la de 499'99 pesetas por la del sueldo correspondiente al nuevo Bedel de dicho Centro, durante el 4.º trimestre del año actual.

Aprobar la certificación de obra ejecutada por el Servicio de Catastro de Rústica de esta Corporación, importante 3.545.622'50 pesetas, y que se remita al Banco de Crédito Local de España, para que por éste se provea de los fondos correspondientes con cargo al préstamo concertado con el a estos fines.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas y gastos realizados en la terminación de los caminos vecina-

les de Aylanes al de Arreba; de Lences al de Castil; de Imiruri a la carretera de Vitoria a Logroño; terminación de la carretera de Madrid a Francia a Ocilla, y en el de Páramo del Arroyo.

Dirigir carta a D. Ramiro Mallagray, de la Dirección General de Sanidad, para que informe sobre el coste del transporte de la leche en polvo, ofrecida para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y procedente de la Cáritas Americanas.

Día 20

Abonar el importe de los honorarios facultativos y el de los vendajes y medicamentos empleados con motivo de la asistencia prestada al peón auxiliar, Celestino Pereda, herido en accidente de trabajo.

Hacer presente a las Hermandades de Labradores y Ganaderos de Roa de Duero y Villaquirán de los Infantes que no hay consignación para las atenciones a que se refieren en sus instancias, y que todo auxilio para obras debe ser solicitado por conducto de los Ayuntamientos.

Id. id. a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zarzosa de Riopisuerga, que solicita subvención para las obras de construcción de unas Escuelas.

Contestar al Grupo de Espelólogos Edelweis respecto al escrito que dirigen a la Corporación, y requerirles para que manifiesten el coste de los distintos elementos que figuran en la relación que acompañan.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de Fondos provinciales, correspondiente al tercer trimestre de 1954, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, noviembre de 1954.—El Secretario General, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el día de la fecha, ha acordado imponer multas de cien pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, por no haber remitido los documentos cobratorios de contribución rústica y pecuaria a esta Administración, a pesar de haber sido conminados con dichas sanciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 283, de 13 de diciembre último, en el que se concedía un último plazo que finalizaba el día 15 del corriente, mediante la oportuna Circular.

Al propio tiempo ha acordado la imposición de cien pesetas de multa a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a los que les fueron remitidos los documentos cobratorios con reparos y no los han devuelto con los defectos subsanados, y para los cuales se hizo conminación de multas en la referida Circular y especialmente en los oficios de remisión.

Ayuntamientos que no han ingresado los documentos cobratorios

Albillos, Barrio de San Felices, Berlangas de Roa, Cabia, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Cogollos, Modúbar de la Emparedada, Pineda Trasmonte, Quintana del Pidio, Reinoso, Royuela de Río franco, Santa Cruz de la Salceda, Valcavado de Roa, Valle de Zamanzas, Villaescusa de Roa y Villasandino.

Ayuntamientos que no han devuelto los documentos remitidos con reparos

Arenillas de Riopisuerga, Arlanzón, Carcedo de Burgos, Madrigalejo del Monte y Palacios de Riopisuerga.

Asimismo quedan conminados con multas de doscientas pesetas, tanto los Sres. Alcaldes como los

Secretarios de los Ayuntamientos, si para el día 10 de los corrientes no hubieran entrado los documentos cobratorios en esta Administración o no hubieran sido devueltos, debidamente corregidos, los remitidos con reparos, todo ello sin perjuicio del nombramiento posterior de un Comisionado que lleve a cabo el servicio a cargo de los mismos.

Burgos, 4 de enero de 1955.—El Administrador, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de primera instancia de Castrojeriz,

Hace saber: Que en este Juzgado, Tomás Gutiérrez Hidalgo, de Villasilos, ha promovido expediente de dominio, pretendiendo se inscriba a su favor, en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, por reanudación de tracto, el dominio de la siguiente finca:

«En Itero del Castillo, molino harinero, situado en la margen del río Pisuerga, abajo del puente, término expresado, que mide trece metros de latitud por siete de longitud; consta el edificio de planta baja, piso principal y desván, y tiene además un cobertizo, o cuadra, y otros dos cobertizos frente a éste, y una isleta en el río Pisuerga, plantada de mimbrajo. Linda todo el Norte con camino de Pedrosa del Príncipe, y por los demás aires con el río Pisuerga. Contigua a la finca y perteneciente a ella, existe una plantación compuesta de un número indeterminado de chopos.—Alegra fué adquirida por compra a doña Emilia Ibáñez Moreno, D.ª Mercedes y D.ª Elvira de la Riva Ibáñez, y que la mitad indivisa está inscrita a su favor, pretendiendo la inscripción de la otra mitad».

Por todo lo cual, se hace pública la tramitación de este expediente, para que cuantos se crean perjudi-

cados puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia, en el plazo de diez días hábiles, alegando lo que tengan por conveniente, y haciéndoles saber que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castrojeriz, 18 de diciembre de 1954.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario judicial, Alberto F.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Peñalba de Castro

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Ciriaco Marina.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Aguilera y los Presidentes de las Juntas administrativas de Colina de Losa y Villoviado.

Alcaldía de Oña

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña, 27 de diciembre de 1954.
El Alcalde, Eustasio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Campillo de Aranda.

Alcaldía de Bascuñana

Confecionados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Bascuñana, 21 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Adolfo Silvestre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina, respecto de rústica y urbana.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Busto de Bureba

Transcurrido el plazo reglamentario del anuncio del pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa, se propone enajenar el solar denominado «Corral de Concejo», situado en la calle Puerta del Sol, de la propiedad de este Ayuntamiento, sin que contra referido anuncio se haya presentado reclamación alguna, por el presente, y en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta la venta de dicho solar, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de enero de 1955, y hora de las doce, la que será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas les pueda interesar.

Busto de Bureba, a 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Luis Tapia.

Junta administrativa de Palazuelos de Trespaderne

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Trespaderne, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa o Vocal en quien delegue, un Funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «Castrillo y Monte» para 40 cabezas de lanar y 30 de cabrío, bajo la tasación de 1.360 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar al día siguiente del vigésimo de su publicación en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones del Distrito Forestal y con sujeción a lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de contratación municipal.

Palazuelos, 3 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Junta administrativa, Samuel Cereceda.

Junta administrativa de San Martín [de Don

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego oficial de condiciones, esta Entidad, en su sesión, tiene acordado que el día 29 de enero en curso y hora de las once de su mañana, ante el Alcalde o persona en quien delegue, la celebración de las subastas siguientes:

Primera. De 748 pinos a resinar a vida, término laderas del monte «Pinar», comunero con «Plágaro», tasados en 2.057 pesetas.

Segunda. De 5.419 pinos a resinar a vida, término laderas del monte «Pinar», de San Martín de Don, tasados en 14.902 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

San Martín de Don, 3 de enero de 1954.—El Presidente, León Angulo.

Caja de Ahorros del Círculo

Por D.^a Eilomena González Santos se ha solicitado duplicado de la libreta número 102.298, por extravío. Plazo para oponerse 15 días.

Burgos, 5 de enero de 1955.